ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
El artículo 45 del Acuerdo No. 013 de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución No. 099 de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E
Fecha: 17-06-2025

En cumplimiento a lo dispuesto por la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, el acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de Consultoría cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

1. MARCO LEGAL QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No. 2053 de 2026 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

2. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER

La E.S.E. Hospital del Sarare ejecutará el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, financiado con recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 2632 de 2025.

La ejecución de dicho proyecto representa una inversión significativa de recursos públicos, destinada al fortalecimiento de la capacidad instalada institucional para la prestación de servicios ambulatorios, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y consulta externa, beneficiando a la población del municipio de Saravena, del Departamento de Arauca y de su área de influencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe garantizar el adecuado seguimiento, control, vigilancia y verificación de la correcta ejecución del contrato de

obra, mediante un mecanismo especializado que permita ejercer control permanente sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

La complejidad del proyecto, su naturaleza hospitalaria, el monto de la inversión, la necesidad de cumplimiento de la normatividad aplicable al sector salud, las condiciones de habilitación de servicios, las exigencias técnicas de construcción y la obligación de garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, hacen indispensable contar con una interventoría integral especializada e independiente.

Así mismo, la Entidad requiere verificar permanentemente que la ejecución de la obra se desarrolle conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el cronograma de actividades, el presupuesto contractual, las normas técnicas de construcción vigentes, las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como los lineamientos y obligaciones derivados de la financiación otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente, resulta necesario garantizar el seguimiento al avance físico y financiero del proyecto, la revisión y aprobación de actas de obra, la verificación de cantidades ejecutadas, el control de calidad de materiales y procesos constructivos, el seguimiento a las obligaciones contractuales del contratista y el acompañamiento a la Entidad en la atención de requerimientos formulados por los organismos de control y por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la generación de informes periódicos, la consolidación de la información técnica y financiera del proyecto y el cargue oportuno de los reportes y soportes documentales exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Plataforma de Integración del Sistema de Información de la Protección Social – PISIS, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una interventoría integral que permita garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la protección de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la entrega de una infraestructura hospitalaria construida bajo los estándares técnicos y normativos exigidos para la prestación de servicios de salud.

La necesidad identificada se pretende satisfacer mediante la celebración de un contrato de **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por valor estimado de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.228.898.702,20) M/CTE.**

La interventoría contratada ejercerá el control y vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato de obra desde el inicio hasta su liquidación, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance físico y financiero del proyecto, la calidad de las obras ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales, ambientales, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo.

De igual manera, la interventoría será responsable de emitir conceptos técnicos, revisar y aprobar informes, verificar cantidades de obra, realizar seguimiento al cronograma de ejecución, validar los soportes de pago, participar en comités de seguimiento, elaborar informes periódicos para la Entidad y efectuar el acompañamiento requerido para el cumplimiento de las obligaciones de reporte y seguimiento establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante la contratación de esta interventoría integral se garantizará una adecuada gestión del proyecto, la mitigación de riesgos durante la ejecución contractual, el cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas y la correcta utilización de los recursos públicos destinados a la construcción de la nueva infraestructura de atención primaria y consulta externa del Hospital del Sarare E.S.E.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato consiste en la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de proyectos

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La INTERVENTORÍA INTEGRAL deberá ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento permanente al contrato de obra cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, garantizando el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.

1. Interventoría Técnica; La interventoría deberá:

- Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a los estudios y diseños aprobados.
- Revisar y aprobar los procedimientos constructivos propuestos por el contratista.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de construcción y reglamentos aplicables.

- Supervisar permanentemente la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos.
- Verificar el cumplimiento de la NSR-10, RETIE, RETILAP y demás normas técnicas aplicables.
- Revisar, aprobar y controlar las cantidades de obra ejecutadas.
- Verificar la correcta ejecución de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas, especiales y de urbanismo.
- Exigir la realización de ensayos de laboratorio y pruebas de calidad.
- Llevar control permanente sobre el avance físico de la obra.
- Revisar y conceptuar sobre modificaciones, ajustes o actividades no previstas que llegaren a presentarse

2. **Interventoría Administrativa;** La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Revisar y aprobar la programación general de obra.
- Controlar el cumplimiento de hitos y cronogramas.
- Elaborar actas de inicio, suspensión, reinicio, seguimiento, recibo parcial, recibo final y liquidación.
- Coordinar comités técnicos y administrativos de seguimiento.
- Elaborar informes periódicos para la Entidad.
- Mantener actualizado el archivo documental del proyecto.
- Realizar seguimiento al personal mínimo exigido al contratista.

3. **Interventoría Financiera y Contable;** La interventoría deberá:

- Verificar la correcta ejecución financiera del contrato.
- Revisar y aprobar actas parciales de obra.
- Verificar las cantidades ejecutadas que soportan cada pago.
- Validar los soportes de cobro y documentos requeridos para trámite de pago.
- Controlar la ejecución presupuestal del contrato.
- Realizar seguimiento al flujo de inversión de los recursos.
- Llevar control de anticipos, amortizaciones y balances financieros cuando aplique.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social

4. **Interventoría Jurídica;** La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.
- Revisar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.
- Emitir conceptos sobre posibles incumplimientos contractuales.
- Recomendar la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento cuando corresponda.
- Apoyar jurídicamente a la Entidad en la gestión contractual relacionada con la ejecución del proyecto.

5. **Interventoría Ambiental;** La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato.
- Supervisar la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- Verificar la correcta disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Controlar las medidas de manejo de emisiones, ruido, material particulado y vertimientos.

- Realizar seguimiento a las medidas de compensación y mitigación ambiental establecidas para el proyecto

6. **Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo;** La interventoría deberá:

- Verificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente en SST.
- Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Controlar la ejecución de actividades de trabajo seguro en alturas.
- Verificar la implementación de planes de emergencia y contingencia.
- Realizar seguimiento a los indicadores de accidentalidad y ausentismo laboral

7. **Seguimiento a Recursos del Ministerio de Salud y Protección Social;** La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución 2632 de 2025 y demás normas aplicables.
- Realizar seguimiento al avance físico y financiero del proyecto.
- Revisar y validar la información que deba reportarse al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Verificar la consistencia de los informes técnicos y financieros.
- Apoyar a la Entidad en la consolidación de la información requerida para seguimiento ministerial.
- Verificar el cargue oportuno de la información y soportes documentales en la plataforma PISIS.
- Atender y apoyar la respuesta a requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social y organismos de control.

8. **Informes de Interventoría;** La interventoría deberá presentar como mínimo:

- Informes mensuales de avance físico y financiero.
- Informes ejecutivos para comités de seguimiento.
- Informes especiales cuando sean requeridos por la Entidad.
- Informe final de ejecución.
- Informe para liquidación del contrato.
- Informes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos los informes deberán incluir análisis técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de SST, acompañados de registros fotográficos, balances de ejecución, programación actualizada, indicadores de cumplimiento y recomendaciones para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

A. PERSONAL PROFESIONAL

Cargo	Total, Meses	Salario Base ($)	Costo Parcial ($)
Ingeniero Director	5,4	5.500.000	29.700.000
Arquitecto Residente	7,0	3.000.000	21.000.000
Ingeniero Residente 1	18,0	3.000.000	54.000.000
Ingeniero Residente 2	8,5	3.000.000	25.500.000
Ingeniero Mecánico	7,5	4.500.000	33.750.000

Ingeniero Electricista	9,5	4.500.000	42.750.000
Especialista en Estructuras	5,5	5.500.000	30.250.000
Especialista en Geotecnia	5,5	5.500.000	30.250.000
Especialista Hidráulico	6,0	5.500.000	33.000.000
Especialista Ambiental	8,5	5.500.000	46.750.000
Subtotal Personal Profesional			**346.950.000**
Factor Multiplicador (> 2 SMMLV)	1,89083		**656.023.468,50**

B. COMISIÓN TOPOGRÁFICA

Cargo	Total Meses	Salario Base ($)	Costo Parcial ($)
Topógrafo	6,0	2.200.000	13.200.000
Cadenero 1	6,0	1.500.000	9.000.000
Cadenero 2	6,0	1.500.000	9.000.000
Cadenero 3	6,0	1.500.000	9.000.000
Subtotal Comisión Topográfica			**40.200.000**
Factor Multiplicador (< 2 SMMLV)	1,89833		**76.312.866,00**

C. GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Concepto	Unidad	Ocupación	Costo Parcial ($)
Alquiler de Plotter	Mes	10	20.000.000
Alquiler de Oficina	Mes	18	25.200.000
Ensayos de Laboratorio	Mes	9	22.500.000
Edición de Informes y Comunicaciones	Mes	18	86.541.120
Equipos de Topografía	Mes	8	32.693.312
Secretaría	Mes	18	27.000.000
Mensajero	Mes	18	22.500.000
Contador	Mes	12,5	37.500.000
Conductor	Mes	18	27.000.000
Servicio de Transporte	Mes	18	90.000.000
Subtotal Gastos Operativos y Administrativos			**390.934.432**

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Concepto	Valor ($)
Personal Profesional con Factor Multiplicador	656.023.468,50
Comisión Topográfica con Factor Multiplicador	76.312.866,00
Gastos Operativos y Administrativos	390.934.432,00
TOTAL, COSTOS	**1.123.270.766,50**
Gastos de Legalización	23.712.393,76
IVA (19%) sobre base gravable	81.915.542,08
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA	**$ 1.228.898.702,20**

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 13.9, el presente proceso se encuentra tipificado como CONTRATO DE CONSULTORIA

7. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES a partir de la firma del acta de inicio.

N°	ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
1	Etapa precontractual y proceso de selección	X	X	X																				
2	Construcción de la Unidad de Atención Primaria y Consulta Externa del Hospital del Sarare E.S.E.				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
3	**Interventoría**				**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		
4	Apoyo a la Supervisión				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Liquidación del Contrato																					X	X	X

Actividad	Inicio	Fin	Duración
Etapa precontractual y proceso de selección	Mes 1	Mes 3	3 meses
Construcción de la Unidad de Atención Primaria y Consulta Externa	Mes 4	Mes 21	18 meses
Interventoría	**Mes 4**	**Mes 21**	**18 meses**
Apoyo a la Supervisión	Mes 4	Mes 21	18 meses
Liquidación del Contrato	Mes 21	Mes 23	3 meses

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se ejecutará en un predio urbano localizado en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, destinado para la construcción de la nueva infraestructura de prestación de servicios de salud.

El área de intervención se encuentra identificada mediante las siguientes coordenadas planas:

Abscisado	Norte	Este
Inicio	1.260.097,65	910.307,68

En dicho predio se desarrollarán todas las actividades necesarias para la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de la infraestructura física proyectada, incluyendo obras preliminares, cimentación, estructura, arquitectura, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, sistemas especiales, urbanismo, obras complementarias y demás actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Así mismo, harán parte del lugar de ejecución los sitios destinados al almacenamiento temporal de materiales, disposición autorizada de escombros, realización de ensayos y pruebas de laboratorio, fabricación de elementos constructivos y demás actividades conexas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental y señalización requeridas para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades constructivas y la protección de trabajadores, usuarios, visitantes y bienes institucionales durante la ejecución del proyecto.

9. VALOR DEL CONTRATO

MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.228.898.702,20 M/CTE.), que incluye los pagos de los costos directos e indirectos de la obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	CDP	FUENTE	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.08.03	1199	Ministerio de Salud y Protección Social	PGN – Presupuesto General de la Nación	2026	$1.228.898.702,20

Los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para el desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

11. FORMA DE PAGO:

El valor estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA del 80% por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($983.118.961,76 M/CTE.).** por medio de actas parciales. El 20% por un valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($245.779.740,44 M/CTE.)**. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. **b)** El Acta de pago suscrita por las partes (*si aplica).* **c**) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana. **d)** El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. f) Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución y las exigidas por la Ley, incluido impuestos. g) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la

cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y el Hospital del Sarare E.S.E. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. **NOTA 4:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA *(cuando aplique)* se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se platea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1999, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la

contratación estatal, además de la resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual, modificada por la Resolución No. 2053 de 2025. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, La Gerencia del Hospital del Sarare E.S.E, actualizó el manual de contratación de la entidad mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. *Capítulo 7 Modalidades, Mecanismos de Selección y Cuantía. Artículo 46: Modalidades, Mecanismos de Selección y Cuantía.* En concordancia con el *Artículo 46.2. Según el Factor Cuantía: Los actos contractuales que celebre el Hospital del Sarare ESE, por valor igual o menor de trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a contratación directa.*

13. ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital del Sarare E.S.E ha efectuado cotización a empresas que suministran esta clase de insumos, la cual se adjuntan al presente estudio; Capítulo VI PLANEACIÒN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Aspectos legales y organizacionales

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.[1]

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare de similar naturaleza.

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en el último año.

12.1 POR HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° HS-013 DE 2021

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERUCI SARARE
NIT	901520814-8
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	ARAUCA – SARAVENA
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($341.757.500)

[1] Artículo 968, Código de Comercio

OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE VIGENCIA 2021
PLAZO	OCHO (08) MESES

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CPS - 044 DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS
CONTRATISTA	MANTENIMIENTO Y COLOR S.A.S
NIT	901861240-3
TIPO DE CONTRATO	OBRA
DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	CAÑASGORDAS ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 102.000. 000.oo).
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA NO 043 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONTINUAR LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA BLOQUE A DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA Y QUE HACE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.
PLAZO	CUATRO (04) MESES

De este análisis se observa:

1) Que, la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que, el valor establecido en el presente estudio se hace de conformidad con las cotizaciones de los bienes por parte del proveedor, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
3) Que, según el objeto del contrato las especificaciones y obligaciones se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, no obstante, se establecen garantías para asegurar la calidad de los bienes.
5) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
6) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
7) Que, en materia de la idoneidad y experiencia, se requiere en primer lugar una persona natural o jurídica con la capacidad de desempeñar dicha actividad económica, así como experiencia en la ejecución de este tipo de compraventa y suministros.

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

14.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, y la Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

14.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

14.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita.

Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

14.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

14.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

14.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

14.1.7 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

14.1.8 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

14.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según

el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

14.1.10 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

15. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.

La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes considerando que son características mínimas necesarias que deben cumplir los proponentes para la ejecución del contrato.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

15.1 EXPERIENCIA

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Clasificador de Bienes y Servicios: Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Si al comparar la información presentada en el Formato No. 6 (experiencia del proponente), con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. Formato No. 6.

El oferente deberá acreditar experiencia general de máximo dos (2) contratos de interventoría terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la interventoría a contratos de obra cuyo objeto o alcance sea INTERVENTORÍA a obras de CONSTRUCCIÓN Y/O

AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O HOSPITALALES Y/O CLINICAS en sumatoria ejecutado sea superior a (1,5) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y que se encuentren clasificado los siguientes códigos según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y verificables en el RUP, contrato de acuerdo a lo estipulado en el siguiente recuadro:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de proyectos

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

15.1.1 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para su acreditación por parte del contratista, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato
- Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrán en cuenta fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el contratista podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES

La entidad ha fijado los siguientes criterios de evaluación considerando que son apropiados y conducentes de cara a contar con la oferta más beneficiosa para le entidad en términos de calidad, precio y garantía de éxito en la ejecución del contrato. Estos criterios se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

Las ofertas serán objeto de ponderación, hasta por un puntaje máximo de 1000 puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO
1	Económico	400 Puntos
2	Experiencia del Oferente	300 puntos
3	Apoyo Profesional	200 Puntos
4	Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos
	PUNTAJE TOTAL	**Hasta 1000 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO – PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS

El HOSPITAL DEL SARARE ESE., a partir de las ofertas debe asignar máximo 400 puntos acumulables utilizando para ello el método denominado MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL con lo cual se ponderará cada una de las ofertas económicas presentadas.

Dicho procedimiento consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Nro. VECES PPTO OFICIAL	Nro. OFERTAS
1	1-3
2	4-6
3	7-9
4	10-12

5	13-15

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas validas PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación. Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Si la oferta Vi ≤ GPO:

$$\text{Puntaje}_i = 10 \times \left(1 - \frac{GPO - Vi}{GPO}\right)$$

Si la oferta Vi > GPO:

$$\text{Puntaje}_i = 10 \times \left(1 - 2 \times \frac{Vi - GPO}{GPO}\right)$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE – PUNTAJE MÁXIMO: 300 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de trecientos (300) puntos a los Proponentes que acrediten dentro de su experiencia tres (3) contratos terminados, recibidos a satisfacción y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, y que cumplan con las siguientes condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE
Experiencia Adicional: El contratista deberá acreditar experiencia, mediante la presentación de mínimo tres (03) certificaciones o contratos con entidades públicas, celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance comprenda interventoría a contratos de obra de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O HOSPITALALES Y/O CLINICAS.	

Adicional a lo anterior, un (1) de los contratos aportados deberán sumar mínimo el 200% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC (Segmento, familia, clase): **CÓDIGO UNSPSC DESCRIPCIÓN** 801015000 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA 81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL 81141500 Control de calidad 80101600 Gerencia de proyectos	**300**
Total	**300**

APOYO PROFESIONAL – PUNTAJE MÁXIMO: 200 PUNTOS

El proponente deberá contar con el personal idóneo para la ejecución del presente contrato, debiendo garantizar idoneidad y calidad de los trabajos realizados

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por LA CORPORACIÓN, necesario para el desarrollo del proyecto.

La ESE, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Una vez la ESE, adjudique el contrato de consultoría, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la ESE, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser remplazado por otro profesional del mismo ramo, con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas.

La entidad otorgará 200 puntos a quien ofrezca y cumpla los siguientes profesionales en su totalidad:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	PUNTUACIÓN ASIGNADA:
1	**PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL:** **INGENIERO DIRECTOR** • Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. • Experiencia profesional general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. • Experiencia específica mínima como Director de interventoría, en al menos tres (3) proyectos de construcción, ampliación o adecuación de edificaciones institucionales, comerciales, hospitalarias o de servicios. • Acreditar participación en mínimo un (1) proyecto de infraestructura de edificaciones con área construida igual o superior a 3.000 m^2 o con valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso. **Ingeniero Residente 1** • Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. • Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años. • Experiencia específica mínima en dos (2) contratos de construcción de edificaciones. • Haber participado como Residente de interventoría en mínimo un (1) proyecto de edificaciones institucionales, hospitalarias, educativas, administrativas o comerciales con área superior a 2.000 m^2. **Especialista en Estructuras** • Profesional en Ingeniería Civil. • Especialización en Estructuras. • Experiencia profesional mínima de ocho (8) años. • Experiencia específica en diseño, revisión o construcción de estructuras en mínimo tres (3) proyectos de edificaciones. • Participación en al menos un (1) proyecto de edificaciones de tres o más niveles o área superior a 3.000 m^2. **Especialista Hidráulico.** • Profesional en Ingeniería Civil, Sanitaria o afines. • Especialización en Hidráulica o Recursos Hidráulicos. • Experiencia profesional mínima de ocho (8) años.	**200**

	• Participación en mínimo tres (3) proyectos que incluyan diseño, construcción o supervisión o interventoría de redes hidrosanitarias para edificaciones institucionales o de servicios. **Especialista en Geotecnia** • Profesional en Ingeniería Civil. • Especialización en Geotecnia. • Experiencia profesional mínima de ocho (8) años. • Participación en mínimo tres (3) proyectos relacionados con estudios geotécnicos, cimentaciones o construcción o de edificaciones. **Ingeniero Ambiental Especialista** • Profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria. • Especialización relacionada con el perfil a ocupar • Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. • Participación en mínimo tres (3) proyectos de construcción con implementación de programas de manejo ambiental y cumplimiento normativo ambiental.	
	Total	**200**

NOTA: El personal anteriormente descrito deberá contar con la siguiente documentación la cual deberá ser aportada en la propuesta:

✓ Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente firmada.
✓ Certificación formal del título (copias de diploma y acta de grado) expedido por una institución de educación superior.
✓ Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general y certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente, si aplica.
✓ Certificados de experiencia laboral, donde demuestre experiencia.
✓ Certificación de disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad y el cargo a desempeñar.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se establecen los siguientes criterios de calificación:

El puntaje se otorgará sí:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya propuesta se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia con domicilio principal en el municipio de ejecución del proyecto.	100
El oferente cuya propuesta se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad.	75
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	50

Nota: Para lo cual deberá allegar el ANEXO FORMATO ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL debidamente diligenciado.

16. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

16.1 NOTAS.

- El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

- El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

18. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO**: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS.**

No.	Riesgo Identificado	Clase	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de Mitigación
1	Presentación tardía de informes de interventoría	Operacional	Media	Alto	Interventor	Programación de entregables y control interno de calidad.
2	Deficiencias en la calidad técnica de los informes emitidos	Técnico	Media	Alto	Interventor	Revisión interna por especialistas antes de la radicación.

3	Falta de disponibilidad del personal mínimo exigido	Operacional	Media	Alto	Interventor	Garantizar vinculación y reemplazos oportunos.
4	Rotación del personal clave del contrato	Operacional	Media	Medio	Interventor	Plan de continuidad y sustituciones autorizadas.
5	Errores en la revisión de cantidades de obra ejecutadas	Técnico	Baja	Alto	Interventor	Procedimientos de verificación y control de cantidades.
6	Errores en la validación de actas de pago	Financiero	Baja	Alto	Interventor	Revisión documental y conciliación previa a aprobación.
7	Omisión en la detección de incumplimientos del contratista de obra	Técnico	Baja	Muy Alto	Interventor	Seguimiento permanente y visitas de control.
8	Falta de control sobre la calidad de materiales y procesos constructivos	Técnico	Media	Alto	Interventor	Inspecciones permanentes y exigencia de ensayos.
9	Retrasos en la emisión de conceptos técnicos requeridos por la entidad	Administrativo	Media	Medio	Interventor	Cronograma de atención de solicitudes.
10	Errores en la interpretación de especificaciones técnicas y diseños	Técnico	Baja	Alto	Interventor	Participación de especialistas y mesas técnicas.
11	Incumplimiento de obligaciones ambientales por falta de seguimiento	Ambiental	Baja	Alto	Interventor	Auditorías ambientales periódicas.
12	Incumplimiento de obligaciones SST por falta de control al contratista	SST	Media	Alto	Interventor	Seguimiento permanente al SG-SST de obra.
13	Accidentes durante visitas técnicas de interventoría	SST	Baja	Medio	Interventor	Cumplimiento de protocolos SST y uso de EPP.
14	Pérdida o deterioro de documentación contractual	Administrativo	Baja	Medio	Interventor	Gestión documental física y digital.
15	Inconsistencias en la información financiera reportada	Financiero	Baja	Alto	Interventor	Conciliaciones periódicas con contratista y entidad.
16	Errores en el seguimiento presupuestal del contrato de obra	Financiero	Media	Alto	Interventor	Herramientas de control financiero y seguimiento mensual.
17	Retrasos derivados del contratista de obra que afecten la programación de la interventoría	Operacional	Alta	Medio	Compartido	Reprogramación y seguimiento permanente.
18	Retrasos en decisiones administrativas de la entidad contratante	Institucional	Media	Medio	Entidad	Seguimiento a trámites y toma oportuna de decisiones.

19	Requerimientos de organismos de control por deficiencias en el seguimiento contractual	Legal	Baja	Alto	Interventor	Trazabilidad documental y soporte de actuaciones.
20	Incumplimiento de obligaciones contractuales de la interventoría	Contractual	Baja	Muy Alto	Interventor	Seguimiento contractual y aplicación de garantías.
21	Errores en la revisión de modificaciones contractuales, adicionales o prórrogas	Jurídico	Baja	Alto	Interventor	Revisión técnica, financiera y jurídica integral.
22	Omisión de alertas tempranas frente a riesgos del proyecto	Técnico	Media	Alto	Interventor	Implementación de matriz dinámica de riesgos.
23	Fallas en el seguimiento al cronograma de obra	Operacional	Media	Alto	Interventor	Control semanal y análisis de ruta crítica.
24	Deficiencias en la elaboración del informe final y liquidación	Administrativo	Baja	Alto	Interventor	Verificación documental integral previa a liquidación.
25	Errores en el seguimiento de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social	Financiero	Baja	Muy Alto	Interventor	Verificación mensual de ejecución física y financiera.
26	Incumplimiento en el reporte de información a la plataforma PISIS	Administrativo	Media	Alto	Interventor y Entidad	Seguimiento permanente al cargue de información y soportes.
27	Inconsistencias entre la ejecución física y financiera reportada al Ministerio de Salud	Financiero	Baja	Muy Alto	Interventor	Validación previa de reportes y conciliación documental.
28	Atención extemporánea de requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social	Administrativo	Media	Alto	Interventor y Entidad	Establecer responsables y tiempos máximos de respuesta.
29	Alteraciones de orden público que limiten las visitas de seguimiento	Externo	Media	Medio	Compartido	Coordinación con autoridades y programación preventiva.
30	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución contractual	Externo	Baja	Alto	Compartido	Aplicación de protocolos contractuales y legales.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011, la E.S.E. Hospital del Sarare realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,**

JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

La necesidad de efectuar este análisis obedece a que la interventoría constituye un mecanismo fundamental para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2632 de 2025.

El contrato de interventoría involucra actividades especializadas de control, seguimiento, vigilancia y verificación permanente de aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, lo cual genera riesgos asociados a la oportunidad y calidad de los informes, la disponibilidad del personal profesional requerido, la validación de cantidades de obra, el seguimiento presupuestal, la gestión documental, el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, así como el control de los reportes exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por tratarse de un proyecto de infraestructura hospitalaria de alta complejidad técnica y financiera, con un presupuesto de obra superior a los veintiocho mil millones de pesos ($28.000.000.000) y financiado con recursos públicos del orden nacional, resulta indispensable identificar aquellos eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos contractuales, la calidad de la supervisión ejercida, los plazos de ejecución, el adecuado seguimiento financiero y el cumplimiento de los requisitos de reporte y control establecidos por las entidades competentes.

La asignación de los riesgos se efectuó bajo el principio de que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlos, prevenirlos, mitigarlos o controlarlos. En consecuencia, los riesgos relacionados con la organización interna, capacidad técnica, disponibilidad de personal, calidad de los informes, control de la ejecución contractual y cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría fueron asignados al contratista interventor, mientras que aquellos asociados a decisiones institucionales, actuaciones administrativas de la Entidad o eventos externos no controlables fueron asignados a la Entidad o compartidos entre las partes, según corresponda.

La matriz de riesgos definida permitirá implementar mecanismos preventivos y correctivos orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos durante la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados al proyecto.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital del Sarare considera que la distribución de riesgos establecida en el presente proceso contractual es adecuada, proporcional a la naturaleza y complejidad de la interventoría, y contribuye a preservar el equilibrio económico del contrato y el logro de los objetivos institucionales y sectoriales asociados a la construcción de la nueva infraestructura de atención primaria y consulta externa.

19. GARANTIAS EXIGIDAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 13, La Garantía en el Proceso Contractual, artículo 70, articulo 71.2., artículo 71.4 y 71.5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por

la Gerencia de la E.S.E. el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 % del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	*200 SMMLV*	Vigencia igual a la del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
2. Ejecutar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por el Hospital con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
10. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas departamentales y demás descuentos de ley.
11. Comunicar al Hospital cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el Contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión
12. El CONTRATISTA, debe presentar la hoja de vida del personal.
13. La facturación electrónica soso se podrá radicar al correo electrónico autorizado por la ESE HOSPITAL DEL SARARE.

14. Radicar la factura electrónica y/o cuenta de cobro y/o actas parciales en la unidad de correspondencia, ubicada en la sede principal de la E.S.E. Hospital del Sarare, en el bloque de administración I y/o correo correspondenciaesesarare@gmail.com

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el alcance del objeto y especificaciones técnicas contempladas.
2. El contratista debe entregar el plan de inversión debidamente detallado para el respectivo desembolso del anticipo.
3. Recoger todo el material producto de las actividades constructivas y botarlo en el sitio autorizado por la supervisión (Escombrera).
4. Dejar el lugar de trabajo totalmente limpio.
5. Cumplir con todas las normas de seguridad Industrial.
6. El contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal planteado en la propuesta.
7. Los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
8. El contratista deberá adoptar el programa de prevención y protección contra caídas del Hospital del Sarare E.S.E. junto con todos los formatos pertinentes
9. Uso permanente de EPP, mínimo casco, camisa manga larga, botas de seguridad.
10. Debe contemplar el retiro de sobrantes, limpieza de los sitios intervenidos.
11. Presentar la seguridad social de los trabajadores antes del ingreso al supervisor.
12. Mantener un cerramiento perimetral del sitio a intervenir y la respectiva seguridad interna y externa.
13. Acreditar el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
14. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones.
15. Entregar el cronograma estimado de obra a la firma del acta de inicio y dar cumplimiento a su programación
16. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo del contratista, implementando un plan de seguridad y salud en el trabajo que garantice las buenas prácticas del personal en ejecución de las actividades y que debe ser aprobado por la supervisión.
17. Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, implementando un plan de manejo ambiental que sea aprobado por la supervisión.
18. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
19. Realizar por su cuenta y riesgos, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
20. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de obra.
21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
22. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato de conformidad con la normatividad que rige la materia.
23. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E.
24. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Hospital del Sarare E.S.E.
25. Responder por todo daño causado a bienes, personal que utilice y terceros en la ejecución del contrato
26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1)

Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.

27. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

28. Llevar una bitácora de obra, esto es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, y/o el resiente de obra y el director de la supervisión.

29. Presentar informes quincenales de los trabajos: Avance de las actividades programadas, cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de los materiales y demás pruebas realizadas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes, relación de personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de obras, acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.

30. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y debe contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ellas: bitácora de obra, Planos record de la obra aprobados por la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda,

31. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

32. Cumplir a cabalidad con los lineamientos ambientales entregados por el Hospital del Sarare E.S.E.

33. Enviar las fichas técnicas de los productos y ficha de seguridad *(cuando aplique)*

34. Deberá sufragar los gastos por concepto de impuestos y estampillas departamentales.

35. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.

36. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

37. El contratista deberá hacer entrega al supervisor de las hojas de vida del profesional a contratar en cumplimiento del objeto contractual, así como, vinculación y cumplimiento del pago a seguridad social conforme a la normatividad legal vigente y según corresponda.

38. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la Invitación Pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

39. Antes de iniciar las actividades, el contratista debe presentar un plan de mitigación que indique las acciones que se llevarán a cabo para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores, subcontratistas, otros contratistas, visitantes, etc. Dicho plan incluirá como mínimo:

40. Control de emisión de material particular durante la ejecución de las obras. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan los procesos del Hospital, ni se afecte el cliente interno, y el cliente externo.

41. Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal del Hospital. Los controles incluirán la realización de la actividad en horas y días no hábiles, y horas nocturnas, mientras sea conveniente, métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.
42. Demarcación y control de las áreas donde se desarrolle la actividad para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas, etc.
43. El contratista debe cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros y disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución del contrato.
44. El lugar en el que se encuentren los escombros, debe encontrarse debidamente señalizado, en ningún caso deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes posteriores al personal que realiza trabajos de poda y jardinería por trozos de metal, piedras, entre otros.
45. Dar cumplimiento al alcance según lo dispuesto en la Resolución No. 2632 de 2025 expedida por MinSalud

21. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 013 de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución No. 099 de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Dar cumplimiento al alcance según lo dispuesto en la Resolución No. 2632 de 2025 expedida por MinSalud

22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Presupuesto

23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** dicho proceso se enmarca dentro de los procesos de contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, a los diecisiete (17) días de junio de 2026.

JORGE ELIECER MORA ALVARADO
Asesor de Planeación

Proyectó	Jorge Eliecer Mora Alvarado - Asesor de Planeación	
Revisó aspectos técnicos	Jorge Eliecer Mora Alvarado - Asesor de Planeación	
Revisó aspectos jurídicos:	Alexis Arévalo - Asesor Jurídico	
Revisó aspectos Financieros:	Juan Alexis Archila Manrique - Subgerente Administrativo y Financiero	